

Finca núm.	T. municipal	Pol.	Parc.	Núm. Apoyo	Sup. Ap. m <sup>2</sup>	Vuelo m	SP m <sup>2</sup>	OT m <sup>2</sup>	Propietario	Domicilio	Naturaleza	Paraje
87	La Carolina.	43	45			10			Desconocido.	—	Olivar seco.	
88	La Carolina.	43	44			100			MOPU.	Calle Arquitecto Berges, 7, Jaén.	Arbolado.	
89	La Carolina.	s/n	s/n			45			MOPU.	Calle Arquitecto Berges, 7, Jaén.	Autovía N-IV.	
90	La Carolina.	74709	08			55			«Toyde, Sociedad Limitada».	Att.: Pedro Alberto Olivares. Ctra. Madrid-Cádiz, km. 268, 23200 La Carolina (J).	Solar urbano.	
91	La Carolina.	74709	07			5			«Toyde, Sociedad Limitada».	Att.: Pedro Alberto Olivares. Ctra. Madrid-Cádiz, km. 268, 23200 La Carolina (J).	Solar urbano.	
92	La Carolina.	74709	10			0			«Toyde, Sociedad Limitada».	Att.: Pedro Alberto Olivares. Ctra. Madrid-Cádiz, km. 268, 23200 La Carolina (J).	Solar urbano.	

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones) por la que se otorga a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones «Punto de entrega de gas natural en Santullán».**

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 38, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 9.b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), solicitó, en fecha 22 de septiembre de 1999, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones, denominado «Punto de entrega de gas natural en Santullán», que discurre íntegramente por el término municipal de Castro Urdiales.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa que ha devenido en autorización, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, otorgada por Orden de 6 de febrero de 1987, del Ministerio de Industria y Energía, para la conducción de gas natural entre Santurce-Antiguo y Castro Urdiales, y para el suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Castro Urdiales («Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre de 1988).

La empresa, mediante escrito de 2 de diciembre de 1998, solicitó del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria, autorización administrativa del proyecto de instalaciones «Punto de entrega de gas natural en Santullán», que constituye un anejo al ramal de suministro de gas natural a Castro Urdiales, y que fue sometido a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero de 1999, y en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 13, de 19 de enero de 1999. Paralelamente se remitieron las separatas al Ayuntamiento y a la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras del Gobierno de Cantabria.

Finalizada la información pública, la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía manifiesta que al tratarse de una modificación de una red de distribución de gas natural de ámbito local, de 16 bar de presión, que afecta a una sola Comunidad Autónoma, no le corresponde la competencia administrativa en relación con la autorización solicitada.

La empresa ha presentado el correspondiente proyecto técnico que define las instalaciones, con las siguientes características principales:

La conducción de gas natural discurrirá con una presión de diseño de 16 bar, con un diámetro de 4" y 3,6 milímetros de espesor.

La tubería será de acero al carbono, tipo API 5L Gr.B, con revestimiento de polietileno extrusionado, realizado en fábrica y en frío con cintas plásticas, realizado en obra y protección catódica.

La profundidad mínima de enterramiento de la tubería será de un metro, medida entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo.

Longitud: Dos metros.

Caudal: 1.000 metros cúbicos (n)/h.

Descripción del trazado:

El origen del trazado surge como derivación de la conducción en construcción que transcurre paralela por la carretera S-501, de Castro Urdiales a Otañes.

La tubería partirá perpendicularmente a la conducción de gas existente, donde se dejará una válvula de acometida a unos 32 metros del vértice V-186 de la variante.

Presupuesto: El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de quinientas sesenta y cinco mil ochocientas cincuenta y siete pesetas (565.857 pesetas).

El Ayuntamiento de Castro Urdiales informa en sentido favorable, y la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras del Gobierno de Cantabria, emitió el informe correspondiente respecto a las condiciones en que deberán ejecutarse las obras, cuyo contenido íntegro vincula a la peticionaria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 3 de agosto de 1999, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 13, número 161, por la que se establecen las características técnicas de acueductos, gasoductos y oleoductos, a efectos de aplicación del Decreto 50/1991, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, se considera exento del procedimiento de estimación de impacto ambiental el proyecto que nos ocupa, al no superar el gasoducto en régimen de alta presión 16 bar.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» número 241, del 8); el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); la Orden de 6 de febrero de 1987, del Ministerio de Industria y Energía, que otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima» la concesión administrativa para la conducción de gas natural entre Santurce-Antiguo y Castro Urdiales, y para el suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Castro Urdiales («Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre de 1988); la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), modificada por las Órdenes ministeriales de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23), así como las Instrucciones Técnicas Complemen-

tarias ITC-MIG 5.2 y 6.1; así como el Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, de Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica («Boletín Oficial de Cantabria» de 9 de septiembre) del Gobierno de Cantabria, en relación con el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de energía, entre otras («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Esta Dirección General de Industria ha resuelto otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones «Punto de entrega de gas natural en Santullán».

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en los proyectos presentados por la empresa peticionaria, los cuales han servicio de base para la tramitación del expediente número IGN 114/99, firmados por don Teodoro García de la Infanta de Fuentes, Ingeniero Industrial, número de colegiado 7.357, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, con el número 1083/99.

La construcción y funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicación generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación al proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de seis meses, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. La Dirección General de Industria podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Industria la fecha de inicio de las obras, la rea-

lización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Industria el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable.

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. Esta autorización quedará sin efecto por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

8. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 3 de diciembre de 1999.—El Director general, P. A. la Jefa del Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico, María del Carmen Martínez Corbacho.—11.034.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

### *Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes sobre información pública.*

Información pública del proyecto básico y del estudio de impacto ambiental clave: 51-A-1534 (2). Conexión de la ronda de Orihuela con la A-7.

La Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, ha aprobado, provisionalmente, el proyecto de referencia, y como consecuencia se abre el trámite de información pública en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El citado periodo de información pública se abre a los efectos de la legislación general, legislaciones sectoriales, así como a lo previsto en la legislación de impacto ambiental por lo que hace referencia al estudio de impacto ambiental. Objeto: Consultar el proyecto y presentar alegaciones en los lugares abajo indicadas. Plazo: Dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», tanto para particulares como administraciones públicas, entidades e instituciones.

Información: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes:

Valencia: Avenida de Blasco Ibáñez, 50. Alicante: Avenida de Aguilera, 1, 6. Castellón: Avenida del Mar, 16. Ayuntamiento de Orihuela.

Valencia, 25 de noviembre de 1999.—El Director general de Obras Públicas, Pedro Marco Segura.—10.905.

### *Corrección de errores de la Resolución de la Consejería de Industria y Comercio, Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, sobre permiso de investigación.*

Advertido error en el anuncio publicado por este Servicio Territorial de Industria y Energía publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de

25 de noviembre de 1999, referente al otorgamiento del permiso de investigación «Victor» número 2.665, les comunicamos que el mismo queda sin efecto, al haberse anulado el otorgamiento del citado permiso de investigación por Resolución de este Servicio Territorial con fecha de notificación de 26 de noviembre de 1999.

Castellón, 1 de diciembre de 1999.—Juan Elías Ramos Barceló.—10.853.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

### *Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Canal de Isabel II, sobre orden número 4490/1999, de 24 de noviembre, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública, a los efectos de los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, el proyecto de «Arteria de la Fundación Sur para abastecimiento a Madrid», en los términos municipales de Parla, Pinto y Torrejón de Velasco (expedientes 466, 467 y 471).*

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, dispongo:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de «Arteria de la Fundación Sur para Abastecimiento de Madrid» (expedientes 466, 467 y 471), en el que la entidad beneficiaria es el Canal de Isabel II.

Segundo.—Someter a información pública durante el plazo de quince días, a los efectos previstos en los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados por el mismo, que se publica en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y figuran expuestas en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Parla, Pinto y Torrejón de Velasco.

Durante dicho periodo, las personas afectadas por la expropiación, y cualesquiera otras interesadas, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, mediante escrito, dirigido a la Consejería de Medio Ambiente, Secretaría General Técnica, calle Princesa, número 3, 28008 Madrid o bien al canal de Isabel II, Servicio de Expropiaciones, calle Santa Engracia, 125, 28003 Madrid, y presentado en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De igual modo se podrán presentar las alegaciones que tengan por fin subsanar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas afectadas.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Madrid, 24 de noviembre de 1999.—El Consejero de Medio Ambiente, Carlos Mayor Oreja.—11.607.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### *Resolución del Ayuntamiento de Aspe sobre proyecto de expropiación, por tasación conjunta.*

La Comisión de Gobierno del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión 34/1999, celebra el día 27 de octubre de 1999, acordó someter a información pública, durante el plazo de un mes (mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia), el proyecto de expropiación, por tasación conjunta,

para ejecución de conexiones de saneamiento y abastecimiento de agua potable de la unidad de ejecución «Montesol» del suelo urbanizable pormenorizado del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se hace público por el referido plazo de un mes para que quienes resulten interesados pueda examinar dicho proyecto en las dependencias municipales y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, especialmente en lo que se refiere a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y siguientes del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real decreto 1346/1976), y artículos 202 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978).

Relación de fincas, titulares de bienes y derechos afectados:

Número de finca proyecto expropiación: 1.  
Datos catastrales: Polígono 27, parcela 2.  
Titular:

Nombre: Manuel Erades Gómez y Francisca Martí Valero.

Domicilio: Juan Carlos I, número 19, Elche (Alicante).

Uso: Erial.

Número de finca proyecto expropiación: 2.  
Datos catastrales: Polígono 27, parcela 4.  
Titular:

Nombre: Luis Rico Gumiel.

Domicilio: Calle Genaro Candela, número 10, Aspe (Alicante).

Uso: Erial.

Afecciones: Servidumbre acueducto (a constituir).

Finca número 1: 689,12 metros cuadrados; 2.7777 metros cuadrados.

Finca número 2: 41,26 metros cuadrados. 166,28 metros cuadrados.

Aspe, 28 de octubre de 1999.—El Alcalde, Miguel Iborra García.—10.796.

### *Resolución del Ayuntamiento de Salvaterra de Miño (Pontevedra) por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de acondicionamiento de la margen derecha del río Miño a su paso por Salvaterra de Miño.*

Por Decreto 332/1999, de 9 de diciembre, la Consejería de la Presidencia y de Administración Pública de la Junta de Galicia declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de acondicionamiento de la margen derecha del río Miño a su paso por Salvaterra de Miño y su documento complementario, aprobados definitivamente por la Corporación en acuerdo plenario de 2 de agosto de 1999.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y en cumplimiento del Decreto de la Alcaldía del día de fecha, se fija el día 20 de enero de 2000, a las diez horas, en la Casa de la Cultura, sita en la calle número 2, de la villa de Salvaterra, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derecho o interés sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios, si lo estiman oportuno. Igualmente, aun en el caso de que no fueran citados personalmente, podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, hasta el mismo día del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen